



PARTICULAR

Montevideo, 23 de Marzo del 2026

Presidente de la Cámara de Representantes,
Dip. Rodrigo Goñi.

De mi mayor consideración.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N° 17.673, solicito a usted tenga a bien cursar el siguiente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas con destino Banco Central del Uruguay.

Solicitamos se informe modalidad de controles impartidos al sistema financiero a clubes cannábicos.

Sin más, saluda a usted atentamente.

Diputado
Alvaro Perrone

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 23/3/26	CARPETA N° 2922/076
HORA 17:28	ASUNTO N° 5145
FUNCIONARIO VCP	



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

2026-5-1-0004335

Montevideo, 0 5 JUN 2026

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi Reyes

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes, Oficio N° 5027 de 23 de marzo de 2026, presentado por el Sr. Representante Álvaro Perrone, se remite copia de lo informado por el Banco Central del Uruguay.

Atentamente,


Martín Valcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas

NE/7/2026/88

Banco Central del Uruguay

Expediente N° 2026-50-1-0584

Montevideo, 3 de junio de 2026.

AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Atento al oficio de 23 de marzo de 2026 que antecede, con relación al pedido de informes del señor Representante Álvaro Perrone sobre la modalidad de controles impartidos al sistema financiero a clubes cannábicos, de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Servicios Financieros corresponde indicar que:

La modalidad de controles impartidos al sistema financiero para su relación con clubes cannábicos, queda comprendida en la normativa de carácter general emitida por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

Especialmente las instituciones de intermediación financiera, las casas de cambio, las empresas de servicios financieros, y las de transferencia de fondos, en su relación con los clientes deben aplicar los requerimientos establecidos en los artículos 293 y siguientes de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Normativa/Documents/Reordenamiento%20de%20la%20Recopilación/Sistema%20Financiero/RNRCSF.pdf).

Sin otro particular saluda atentamente,

Viviana Pérez
Secretaria General

Aar/am/ds

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
Viviana Perez Benech
FECHA: Jueves, 04 de junio de 2026
HORA: 11:32:56
VIVIANA PÉREZ BENECH
DNI30355130